



Riohacha D. T. C., 8 de octubre de 2.021.

Proceso:	PRUEBA EXTRAPROCESAL
Solicitante:	CERNELIA ISABEL VALDES
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00241-00

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud elevada por la parte solicitante a través de apoderado judicial AMADOR LOZANO RADA, se haya conforme a lo establecido en los artículos 18-7, 28-14, 183, 186 y 221 del Código General del Proceso, por tanto, este despacho procederá a avocar conocimiento respecto de la solicitud de la referencia.

En consecuencia, este Juzgado,

#### DISPONE

PRIMERO.- Admitir la solicitud de prueba extraprocesal consistente en: interrogatorio de parte al señor comandante del batallón Cartagena y los testimonios de ADINSON JACOT MEJÍA RODRÍGUEZ y FELIPE MANUEL TORRES ARRIETA, para los fines judiciales establecidos en la solicitud, los cuales se deberán llevar a cabo conforme al artículo 221 del C.G.P.

SEGUNDO.- Fijese como fecha para llevar a cabo las anteriores diligencias el día cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós 2.022 a las 3:00 p.m.

TERCERO.- Téngase como apoderado de la solicitante al abogado AMADOR LOZANO RADA, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.375.436 y tarjeta profesional N° 135.574 del C. S. de J., conforme al art. 77 del C.G.P.

CUARTO.- Notifíquese este auto, en la forma señalada en el artículo 183 del C.G.P., teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 del C.G.P.

QUINTO.- Requiérase a las parte solicitante y a su apoderada para que en el término de 5 días, informen con destino a esta agencia judicial, a través del

*Gtz.Ro*



correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por medio de la cual se conectarán a la audiencia, en aras de comunicarles el link del caso, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 001**

**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a67330c2cb2a2dda7cb5946b8b58c46ac452ca087ca974ef230d11e4d7f13d  
a4**

Documento generado en 08/10/2021 08:39:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**